

LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS
DE BARCELONA

SECCION OFICIAL

Acta de la sesión privada del 14 de Abril de 1901

Presidiendo el Sr. Trabal, con asistencia de varios académicos, fué declarada abierta la sesión, actuando de Secretario el infrascrito en ausencia excusada del Sr. Solá.

La Presidencia dió cuenta de haber sido nombrado académico supernumerario D. Ramón Puig y propuesto D. Francisco Viladoms; de haberse recibido invitaciones para la fiesta que en honor de San José se celebraría por la tarde en el Patronato Obrero, recomendando eficazmente la asistencia á dicho acto, y para una sesión literaria musical de las Conferencias de San Luis Gonzaga, de Nuestra Señora de Belem. Al mismo tiempo anunció una vacante de académico de número por haber renunciado la plaza el electo Sr. Alier.

El Sr. Parpal usó de la palabra rogando á la Presidencia excitara á los académicos de número electos, presentaran el trabajo que tienen obligación de hacer á la mayor brevedad posible en beneficio de la Revista, ocupándose extensamente de lo relativo á la redacción y colaboración de la misma y lamentándose de que algunos académicos no cumplan con su deber escribiendo en nuestro órgano oficial.

El Sr. Francisco y Maymó, abundando en algunos de los conceptos emitidos por el Sr. Parpal, procuró ocuparse de ellos en la Junta, manifestando el Sr. Martorell (D. P.), que á causa de no haber recibido su nombramiento de académico de número hasta hace pocos días no había presentado la memoria exigida, creyendo al propio tiempo que el plazo reglamentario debía contarse desde la comunicación á los interesados de los nombramientos y suplicando por último se insertasen en la Revista las modificaciones habidas últimamente en el Reglamento.

El Sr. Francisco y Maymó expuso su opinión contraria á la del

Sr. Martorell, por lo que se refiere al plazo de los 60 días, creyendo que éste principiaba en aquel en que se comunicaba á la Academia en sesión privada los nombramientos, contestándole el Sr. Parpal, mostrándose de acuerdo con el Sr. Martorell y aduciendo en apoyo de su tesis varias razones.

Insistió nuevamente el Sr. Parpal en lo relativo á la redacción de LA ACADEMIA CALASANCIA, suscitándose un debate en el que intervinieron, además de los citados académicos, los Sres. Barella y Burgada, extendiéndose este último en oportunas consideraciones y consignando que el más deficiente es aun la administración del periódico.

El Sr. Barella excitó á los Sres. Burgada y Comas Doménech, que se han hallado en diferentes épocas al frente de la Revista, y al señor Parpal, que se halla en la actualidad, á que estudiasen un asunto de tanto interés para nuestra corporación, y después de resumir el debate, la Presidencia interpretó lo relativo al plazo de presentación de trabajos de conformidad con los Sres. Parpal y Martorell.

Próximo á transcurrir el tiempo reglamentario, á petición del señor Barella, se acordó suspender el desarrollo de su tema hasta la sesión próxima.

Y se levantó la sesión.

Barcelona 15 de Abril de 1901.

El Secretario accidental,
PABLO MORATÓ



EN HONOR DE SAN JOSE DE CALASANZ

Se ha constituido en esta capital, siguiendo las indicaciones del Reverendísimo P. Vicario general de las Escuelas Pías de España y América, una comisión encargada de arbitrar recursos para elevar un monumento al insigne Santo Pedagogo. Al efecto se ha circulado la siguiente carta, que con gusto reproducimos, esperando que nuestros lectores coadyuvarán á la importante obra de que se da cuenta en el documento.

Dice así:

«Sr. D..... Muy señor nuestro:

»Con ocasión de la reciente visita hecha á Peralta de la Sal, patria de San José de Calasanz, por los Rđmos. PP. Alfonso M.^a Mistrángelo, Arzobispo de Florencia y Prepósito General de las Escuelas Pías, y Eduardo Llanas, Vicario General de las de España y Ultramar, acordaron erigir un monumento al ínclito Fundador del Pío Instituto Cala-

sancio, y restaurar y decorar de una manera conveniente la capilla levantada en el propio lugar de su nacimiento.

»Al efecto, circuló el Excmo. P. Mistrángelo una calurosa exhortación á todos los religiosos, discípulos y afectos de la Escuela Pía, animándoles á contribuir á tan noble empresa, seguida de otra del Reverendísimo P. Llanas, encaminada á proponer los medios más conducentes á la pronta realización del proyecto.

»La noble Ciudad de Barcelona, siempre dispuesta á prestar su valiosa cooperación á toda levantada empresa, no podía dejar de responder á este llamamiento, contando, como cuenta, en su seno, por millares, los que deben su educación á la Escuela Pía, y recordando la deuda de gratitud que con su eximio Fundador tiene contraída, por haber experimentado, en vida del mismo, los efectos de su sabiduría y caridad ardiente, al reconciliar los bandos políticos que amenazaban ensangrentar las calles de la Ciudad Condal.

»Para que la suscripción abierta al efecto revista un carácter verdaderamente popular y esté al alcance de todas las fortunas, los infrascritos quedan autorizados para recibir cualquier cantidad que con el indicado fin se les entregue.

»Anticipándole las gracias y deseando bendiga el Santo su generoso desprendimiento, se ofrecen de V. affmos.

S. S. Q. B. S. M.

RAMÓN COMAPLÁ, PBRO., *Rector de las Escuelas Pías de San Antón, Presidente honorario de la Junta.*—CASIMIRO GIRONA, *Presidente de la Junta.*—BUENAVENTURA RIBAS, PBRO., *Canónigo Arcediano.*—ANTONIO ANGLADA, PBRO., *de las Escuelas Pías, Tesorero de la Junta.*—JOSÉ ESTRADA Y MUNDET.—M. ALBÁ.—DOMINGO FITA, PBRO., *de las Escuelas Pías.*—JAIME TRABAL.—JOAQUÍN MONTAL Y FITA.—RAFAEL VILAOLARA Y GIBERT.—JOSÉ LLAURADÓ, *Rector de las Escuelas Pías de Sarriá.*—CLAUDIO MARTÍNEZ IMBERT.—JAIME CATALÁ, PBRO., *de las Escuelas Pías.*—FRANCISCO CABOT Y ROVIRA.—NARCISO PLÁ Y DENIEL.—JUAN COLOMER, PBRO., *de las Escuelas Pías.*—ERNESTO VILAREGUT.—JOSÉ BALLBÉ.—SALVADOR RIBA, *Rector del Colegio Calasancio.*—RAFAEL BASTER.—JOSÉ ERASMO DE JANER.—SALVADOR MARCÓ, *Rector del Colegio «Balma».*—RAMÓN JORDANA Y ROVIROSA.—CAYETANO SALA.—SEGISMUNDO TRESSERRA, PBRO., *de las Escuelas Pías.*—JOAQUÍN DE FONT Y DE BOTER, *Secretario de la Junta.*»

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS

CARTAS Á UN PÁRROCO SOBRE ASUNTOS DE ACTUALIDAD

RDO. SR. CURA PÁRROCO DE ****

Muy señor mío y querido amigo: Tomando las cosas en el punto en que las dejamos en la carta anterior, conviene que fijemos hoy nuestra atención en una circunstancia que, de ser lo que dicen los modernos jacobinos, inutilizaría todos los argumentos que hemos aducido y podemos aducir en defensa de las órdenes religiosas.

«El estado actual de la civilización en el mundo rechaza á los frailes y á toda clase de religiosos. Esos Institutos, reminiscencias de tiempos pasados, son incompatibles con la civilización, y la marcha progresiva de la sociedad los ha condenado definitivamente á desaparecer, no porque sean buenos ó malos, útiles ó inútiles en sí mismos considerados, sino porque son un anacronismo.» Si así fuera, resueltamente tendríamos que abandonar el campo y batirnos en retirada, porque ¿cómo es posible luchar con la acción incontrastable del tiempo *tempus edax*, que con su mano helada va sepultando en el panteón de la historia las instituciones y las ideas envejecidas y decrépitas, gastadas en fuerza de chocar con la corriente avasalladora de la civilización señora del mundo? ¿Quién se atreverá á detener con su pecadora mano la triunfal carroza en que, vencedora recorre los caminos del progreso y se pasea por ambos hemisferios la reina del planeta? Como hay especies de animales y de plantas que han desaparecido y de vez en cuando descubren sus restos petrificados en las entrañas de la tierra, así también hay fósiles sociales, si vale la expresión, que sólo sirven para demostrar la vanidad de las cosas humanas y lo poco que duran las invenciones de los hombres.

¿Se hallan en este caso las órdenes religiosas? Es verdad.

que muchas de ellas nacieron en tiempos muy apartados de los nuestros y se remontan por su origen á condiciones sociales que han desaparecido; es cierto que todas ellas se propusieron al ser fundadas un fin concreto en armonía con las necesidades morales y aun materiales de su época, y, en orden á este fin, arreglaron sabiamente su género de vida y hasta la construcción y el emplazamiento de sus conventos y monasterios; pero de aquí no se deduce que estén ya de sobra esos organismos venerables por su antigüedad, ni tampoco que hayan dejado de ser útiles á la sociedad, á pesar de su encumbrada civilización y de su evidentísimo progreso. Si alguna orden religiosa dejó de tener razón de ser, por haber terminado la misión que se propuso al establecerse, también dejó de existir. Así desaparecieron las órdenes militares claustradas, cuando no hubo moros á quienes correrles la tierra, y si de ellas quedó algún recuerdo no fué más que como glorioso monumento de nuestra fe y de nuestro valor. La tenacidad con que aún se conservan las insignias de aquellas órdenes, y el honor con que las ostentan algunos nobles caballeros; el tener de reciente señalado su coto redondo y el carácter privilegiado de su jurisdicción son pruebas de que, con civilización y sin objeto, nos empeñamos en conservar la memoria de los *freiles*, que nos cuesta trabajo relegar al olvido las venerandas instituciones que tan principal papel desempeñaron en nuestra vida nacional y que tan perfectamente se acomodaban á nuestro carácter religioso y batallador.

Otras religiones hubo que también eran, digámoslo así, de circunstancias y que sin embargo aún subsisten. Tales son, por ejemplo, las redentoras de cautivos. Terminada su misión, cambiaron de objeto y se dedicaron á los ministerios generales de la Iglesia y á la vida contemplativa, pero se fueron extinguiendo poco á poco, hasta que casi totalmente han desaparecido.

En cambio se han fundado otras, y en los tiempos mo-

dermos muchas, destinadas á remediar las grandisimas necesidades morales y materiales que han surgido del seno de esa decantada civilización, en la que, sin duda, no es oro todo lo que reluce. Y no cabe dudarlo, esas órdenes nuevas no son anacrónicas, están perfectamente en su lugar y son hijas de su tiempo; es más, son insustituibles. Mucho dinero tendrá la civilización moderna, redactarán los estadistas y los sociólogos magníficos reglamentos, levantarán soberbios edificios trazados según los cánones de la ciencia y principalmente de la higiene, todo con el fin *humanitario* de recoger ancianos, huérfanos ó dementes, curar enfermos ó instruir á los hijos de los pobres, pero les faltará lo principal, lo que no se adquiere por dinero ni se obtiene con circulares, el espíritu de sacrificio, la abnegación cristiana que es precisamente el pan cotidiano de los institutos religiosos. Tendrán que parodiarlos, ya que crearlos no les es posible; y la enfermera asalariada, aunque vista un uniforme que de lejos recuerde las tocas de la monja, y el maestro ó el inspector de un asilo por severa que sea su disciplina harán muy mal papel donde la Hermana de la Caridad ó el Hermano de San Juan de Dios estaban como en su propio elemento. Las subvenciones oficiales, gravando el presupuesto, no llegarán jamás adonde llega la caridad. Yo recuerdo que estando en Berlín supe que la emperatriz Augusta, abuela del actual emperador, tenía para su asistencia dos Hermanas de San Vicente de Paul, y por cierto francesas, y no quería que nadie sino ellas la cuidasen en la larga enfermedad que padeció en sus últimos años. Allí mismo supe de boca de las Religiosas de Santa Isabel, encargadas de asistir enfermos á domicilio, que los protestantes y hasta los judíos solicitaban sus servicios. Y dirá V.: ¿cómo siendo Berlín la capital de un imperio protestante y muy civilizado tolera esos anacronismos? Lo más grave es que también tolera á los frailes y, no ha muchos días, daba cuenta la prensa de la visita que el emperador Guillermo II ha hecho á los monjes be-

nedictinos de la abadía de María Laach, á quienes ha regalado un altar mayor para su iglesia, celebrando con frases encomiásticas la excelencia de sus servicios.

Y lo que sucede en Alemania, sucede también en Inglaterra y en los Estados Unidos, donde nadie dirá que no se sabe lo que es civilización moderna ni... anacronismos.

Lo primero que hizo Monseñor Manning en Londres, al tomar posesión del Arzobispado de Westminster, fué fundar un convento de monjas carmelitas de Santa Teresa, con clausura y sin educandas. «Vivimos, decía aquel hombre eminente, en una época de lucha; predicamos, escribimos y peleamos, pero no oramos ú oramos poco. Y es preciso orar, orar mucho, orar sin descanso. Para eso necesitamos á las carmelitas que tengan siempre las manos levantadas al cielo como Moisés en la montaña» (1). También allí se dan frailes y no pelagra la civilización. ¿Dónde estará, pues, ese país tan avanzado en las vías del progreso, esa nación preponderante y culta, maestra de las naciones que rechaza de su seno á los frailes como un estorbo para su prosperidad y para el bienestar material y moral de sus afortunados habitantes? Parecerá mentira, pero los hechos son innegables ¡Ese país es Portugal! Compadezcamos á nuestros *fidalgos* vecinos y pasemos adelante.

No quiero meterme ahora en escudriñar lo que tiene de bueno y de malo la civilización moderna, ni es mi propósito analizar sus ventajas y sus inconvenientes. Aun concediendo, que es mucho conceder, á los defensores de esa civilización todo lo que pretenden y dando por justificados los ditirambos y las alabanzas que entonan en su honor, siempre será verdad que el linaje humano continúa sujeto á las mismas enfermedades y á las mismas miserias, muchas de las cuales, en vez de disminuir, han aumentado. Y, si del orden puramente material, pasamos nuestra consideración al orden moral ¿quién será tan ciego que no vea

(1) Plasse. *Souvenirs du pays de Ste. Thérèse*, p. 8.

los estragos que ha causado en las costumbres públicas y privadas la abundancia de placeres con que esa civilización refinadísima brinda á las generaciones presentes? Ya sé yo que todos los adelantos materiales, de cualquier clase que sean, favorecen unos intereses y perjudican otros, están expuestos á riesgos, contratiempos y desgracias, muchas veces inevitables, y que no por eso se les ha de condenar. Sería un disparate suprimir el ferrocarril porque algunas veces descarrila. Lo que aconseja el buen sentido es que se tomen precauciones y que se atienda con oportunos remedios á impedir que crezcan estos males; que se neutralice su acción y se levanten diques y barreras que contengan el desbordamiento de sus aguas.

Pues eso hacen las órdenes religiosas con la multitud de medios que les sugiere la caridad y precisamente ahora está más justificada que nunca su existencia.

Hablando León XIII de la Tercera orden de San Francisco, dice lo siguiente: «El carácter de nuestro tiempo requiere por muchos conceptos el carácter de esta institución. Como en el siglo XII, la divina caridad se ha debilitado mucho en nuestros días, y hay, sea por negligencia, sea por ignorancia, gran relajamiento en la práctica de los deberes cristianos. Muchos, llevados por la corriente de los espíritus y por preocupaciones del mismo género, pasan la vida buscando ávidamente el bienestar y el placer. Enervados por el lujo, disipan su patrimonio y codician el de otro; exaltan la fraternidad, pero hablan de ella mucho más que la practican, les absorbe el egoísmo y la verdadera caridad para los pobres y los pequeños disminuye diariamente... En medio de tantos y tan grandes peligros, hay motivo para esperar mucho de las instituciones franciscanas, llevadas á su estado primitivo.»

Eso quiere decir que hay muchas cosas en el mundo que nunca se hacen viejas, que son siempre de actualidad y que mientras haya hombres sobre la tierra, cualquiera que sea el régimen que impere en la sociedad habrá siempre miserias

que remediar, lágrimas que enjugar, pobres á quienes socorrer, almas extraviadas á quienes guiar y, en una palabra, corazones generosos que se consagren á Dios y se olviden de sí mismos para el servicio del prójimo.

Dicen los modernos sibaritas que les repugna ver por las calles de una ciudad populosa á un fraile con la cabeza descubierta y los pies descalzos. Lo comprendo, pero lo mismo dicen de los pobres y de los entierros y hasta de los curas. Quisieran ellos que sus ojos nunca tropezaran con algo que les recuerde el fin de sus liviandades y sobre todo, la eternidad, para gozar más á sus anchas y no despertar molestos remordimientos en sus conciencias encallecidas. Eso decía Bossuet, cuando, hablando de los hombres sensuales exclamaba: «tienen más cuidado de enterrar el pensamiento de la muerte que á los mismos muertos.»

Más importancia tiene lo que hace relación á la legalidad ó existencia legal de las congregaciones religiosas en España. Acerca de esto se han publicado recientemente algunos trabajos magistrales que no dejan lugar á ninguna duda. Yo, para completar mi razonamiento diré solamente dos palabras.

Ante todo, es cosa muy singular y una de las anomalías más chocantes en que han incurrido nuestros flamantes anticlericales, la evocación que hacen del vigente Concordato, para cubrir con la máscara de la legalidad sus impíos proyectos. Me causa esto el mismo efecto que las razones en que se apoyaban los judíos para pedir á Pilato la condenación de Cristo: *Nos legem habemus, et secundum legem debet mori* (1). Es muy posible que la mayor parte de los que apelan al Concordato, para pedir al Gobierno la expulsión de las congregaciones religiosas, nõ lo hayan leído, pues ¿cómo explicar de otra manera que esos tales quieran exigir ahora el cumplimiento de un convenio en virtud del cual corresponde á los Obispos la inspección de la ense-

(1) Joan. 19, 7.

ñanza en las Universidades, Colegios Seminarios y Escuelas públicas ó privadas de cualquier clase, á fin de que en todo sea conforme con la doctrina de la religión católica? Es que ese artículo, nos replican, ha sido modificado por la Constitución vigente que autoriza la libre emisión de ideas y opiniones sin sujeción á censura, y la Constitución es la ley fundamental del Estado y, por consiguiente, está por encima de todos los concordatos. Demos por concedido que así sea y dígannos con calma los leguleyos á la violeta: si el art. 2.º del Concordato ha sido modificado por la Constitución ¿por qué no se aplica el mismo raciocinio á los arts. 29 y 30 en que se habla de las congregaciones religiosas? Según aquellos artículos «las solas congregaciones que aquí pueden funcionar en derecho son las de Misioneros, las de Hospitalarios de San Juan de Dios, las de Escolapios, las de San Vicente de Paul, las de San Felipe Neri y una más de las aprobadas por el Sumo Pontífice (1). «Además se conservarán las casas de religiosas que á la vida contemplativa reúnan la educación y enseñanza de niñas ú otras obras de caridad. Respecto á las demás órdenes, los Prelados ordinarios, atendidas todas las circunstancias de sus respectivas diócesis, propondrán las casas de religiosas en que convenga la admisión ó profesión de novicios» (2). Pero según la Constitución «todo español tiene derecho de asociarse para los fines de la vida humana» (3), y aunque la ley vigente de asociaciones, de 30 de Junio de 1887, dice en su art. 2.º que «se exceptúan de las disposiciones de esta ley las asociaciones de la religión católica, autorizadas en España por el Concordato,» bien claramente se echa de ver que esto no limita el derecho de asociación. Lo que quiere decir, atendiendo al texto de la ley, es que las asociaciones no comprendidas en el Concordato tendrán que llenar

(1) *El Liberal* de Madrid, núm. 7,806, correspondiente al 19 de Febrero de 1901.

(2) Concordato, art. 30.

(3) Constitución de la monarquía española de 1876, art. 18.

ciertas formalidades prácticas para poder funcionar legalmente. El Real Decreto de 12 de Junio de 1888, mandando poner en vigor la mencionada ley de asociaciones en Cuba y Filipinas, exceptúa todas las asociaciones de la religión católica autorizadas por las disposiciones canónicas que determinan los derechos de la Iglesia y por las civiles, que regulan las del Real Patronato.

Frecuentemente aparecen en la *Gaceta* Reales Ordenes reconociendo la existencia legal en España de las congregaciones religiosas que lo solicitan y no se las obliga á presentar en el Gobierno civil de la provincia respectiva los reglamentos ó constituciones por que se rigen; como deberían hacerlo según el art. 2.º de la ley de asociaciones de referencia, si el legislador entendiese que están sujetas á las formalidades comunes las asociaciones aprobadas por la Iglesia. La Real Orden de 21 de Marzo de 1900, reconociendo existencia legal en España á la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas descalzas, lo dice bien claramente: Considerando que las constituciones por que se rigen están aprobadas *por su Autoridad*, en 30 de Julio de 1886: Considerando el gran bien que producen á la sociedad con el cumplimiento de sus fines, y vistos los favorables informes de V. E. y del Gobernador civil de esta provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer se reconozca la existencia legal en España de la referida congregación y se autoricen las fundaciones hechas.»

He citado, por vía de ejemplo, esta autorización como pudiera citar otras muchas, que son auténticas y efectivas aún cuando no todas se hayan publicado en la *Gaceta*, sin duda con el fin de que las Congregaciones, así autorizadas no puedan hacer uso de la exención de contribución territorial por los edificios que ocupan que les conceda el artículo 2.º letra C, del Reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Para decirlo todo de una vez, basta saber, que también están autorizados los Jesuitas. En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al viernes 24 de Agosto de 1900, pág. 761, se lee lo siguiente: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Reales Ordenes. S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:... 8.º Por Ordenes religiosas tradicionalmente dedicadas á la enseñanza se entenderán todas aquellas que por disposiciones de carácter general hayan obtenido la autorización necesaria, siendo la enseñanza su fin, ó sean de las Escuelas Pías, Agustinos y Compañía de Jesús. Además, el Director general de Instrucción Pública R. Conde, con fecha 11 de Junio de 1897, en comunicación dirigida al señor Procurador de los Padres de la Compañía de Jesús en España, transcribe un Real Decreto por el cual la expresada Compañía se considera como habilitada para la enseñanza y se declara á los individuos pertenecientes á la misma, que ejercen el profesorado en los colegios que sostiene incorporados á los Institutos. (1)

En uso, pues, de la libertad que todos los ciudadanos españoles tienen de asociarse para los fines de la vida humana se han establecido las Congregaciones religiosas cuyos títulos no figuran en el Concordato, y si no se las ha sujetado al formalismo de la ley de asociaciones, que más que todo es una ley de policía, es porque el buen sentido de los gobiernos que han tenido que aplicarla, ha entendido las cosas como las entendía el Sr. Romero Girón, al discutirse en el Senado los artículos de dicha ley. «No entiendo ni he entendido nunca que las órdenes monásticas, sean en el carácter concreto que se las quiere dar, unas meras asociaciones. En una religión del Estado, con un régimen concordado y con el reconocimiento que tenemos en España de la autoridad del Sumo Pontífice, que no tiene en este punto

(1) Citado en el folleto *Existencia de las corporaciones religiosas en España*.

superior (¡qué superior!, ni igual, como autoridad espiritual), creo que todos los organismos que se refieren á la Iglesia, como institución y como constitución, ya no son asociaciones sino institutos, y creo que estoy mucho más de lleno que algunos que han censurado la manera de redactar este proyecto de ley, no en la doctrina católica, porque esta no es cuestión de este género de doctrina sino en la verdadera y tradicional doctrina de disciplina eclesiástica de España y de Roma. Por consiguiente conste que la comisión entiende que la jurisdicción espiritual de los Prelados, en cuanto se refiere á las asociaciones religiosas, que yo llamo institutos religiosos, en una palabra, á las órdenes monásticas, queda excluida, y ni el actual gobierno de S. M. ni ninguno, mientras exista el régimen concordatorio, y mientras, según la Constitución, la religión católica sea la del Estado, no intentará, digo, el gobierno menoscabar en lo más mínimo esa autoridad, porque al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, y el Sumo Pontífice tiene libre toda la potestad espiritual que necesita respecto á esas órdenes monásticas. (1)»

No queda otro recurso á los perseguidores de las congregaciones religiosas que el de refugiarse en un excepcional, en un régimen de violencias, en la suspensión permanente de garantías aplicada á los ciudadanos más inofensivos de la nación, porque para expulsar con apariencias de legalidad á los religiosos no basta denunciar el Concordato, sería menester reformar la Constitución. Pero entonces ¿cómo quedaría la libertad?; y si la libertad está tan alarmada que teme algún peligro serio de parte de esos religiosos ¿en qué han venido aparar aquellas frases: «los males de la libertad se curan con la libertad misma:» «la libertad es como la lanza de Aquiles que curaba las heridas que hacía?»

«No pidáis, decía hace poco el republicano Azcárate, la expulsión de las congregaciones religiosas, porque, con

(1) Diario de sesiones, Senado, pág. 1064.

el mismo derecho que vosotros, pedirán los clericales la expulsión de los masones y de los socialistas.» A fuer de hombre avisado decía una verdad como un templo y discurría mejor que muchos de los que, cegados por la pasión, se sienten dictadores y allá van adonde les lleva su odio, no por el camino de la lógica y de la consecuencia, sino á campo traviesa; que es vereda muy á propósito para dar grandes porrazos. Muchas veces, al leer las blasfemias y las atrocidades que en poco tiempo se han dicho en los mitins anticlericales me he acordado de la frase del libre pensador Champfort: «Tantos disparates están haciendo mis amigos que al fin no tendré más remedio que ir á misa.»

Deber nuestro es, en estas circunstancias, hacer causa común con los perseguidos demostrando que conocemos bien nuestros propios intereses; y por cuantos medios nos sugiera nuestro celo debemos defender á las órdenes religiosas, que son el ornamento de la Iglesia católica, y como dice San Cipriano: *Flos ecclesiastici germinis, decus atque ornamentum gratiae spiritualis, laeta insoles, laudis et honoris, opus integrum atque incorruptum, Dei imago respondens ad santimoniam Domini, illustrior portio gregis Christi* (1).

Muy de veras le encomienda en sus oraciones y de todo corazón le bendice affmo. s. s.

† EL OBISPO DE MENORCA.

LA CONFESIÓN

(RIMAS)

Al entrar en el templo aquella tarde
En que, olvidado de mi Dios, pequé,
Cual la luz de la lámpara que arde

(1) *De discip. et habitu Virg.*

Ante el Altar parpadeando mustia
¡tan triste me encontré!

Las sombras que en los huecos se movían,
Plegando ó extendiendo su capuz,
Un miedo religioso me infundían,
Pero aún más que las sombras me aterraba
Aquella triste luz.

Parecía la luz de aquella tea
Con que Dios en el Juicio Universal
Registrará, en el valle de Judea,
Los pliegues más oscuros y secretos
Del alma criminal.

Era el ojo de Dios, cuya pupila
Se clavaba en mi mente sin cesar,
Más espantosa cuanto más tranquila;
Por eso fui á esconderme, por no verla,
Tras un grueso pilar.

Pero ¡ay! en vano de mi Dios me escondo,
El espectro del crimen va tras mí;
De mi conciencia en el turbado fondo
Clavada sigue su pupila santa,
Clavada siempre allí.

Como un hierro candente me quemaba
Aquella luz de aspecto aterrador;
¡Ansiaba luz y de ella me apartaba!
Miraba á mi interior y densas sombras
Hallaba en mi interior.

¡Oh fruto del pecado, bien amargo!
No puede un Dios mayor infierno dar
A una alma que suspira por placeres
Que dejarla gozar de sus dulzuras,
¡En ellas va el pesar!

Dentro del cuerpo se me ahogaba el alma,
Necesitaba la infeliz más luz,
Más aire y paz y libertad y calma;
El alma es el verdugo de sí misma,
Ella labra su cruz.

Al fin, tras el sudor de una agonía,
Viendo un lago de luz, á él me arrojé,
Y al punto me sentí que revivía:
Era esa luz, la luz consoladora
De cristiana Fe.

Luego ardientes mis labios murmuraron
La plegaria que el alma les dictó,
Y cuando mis gemidos penetraron
Al corazón de Dios, que al fin es Padre,
No sé que me pasó.

La flecha del amor sentí que el pecho
Me atravesaba haciéndolo vibrar,
Después lo golpeé, en llanto deshecho;
¿Quién me había lanzado aquella flecha?
Jesús desde el Altar.

Lleno de pesadumbre y de quebranto
Del Confesor me prosterné á los pies;
Todo lo dije... se lo dijo el llanto;
Y al levantarme... sólo Dios lo supo,
Lo que sentí después.

¿Quién vislumbró jamás donde está el cielo?
¿O en qué consiste quién lo adivinó?
¿Podrá un alma gozarlo acá en el suelo?...
¿Cuando salí del Templo aquella tarde
Llevaba el cielo yo!

ROMUALDO ZUGASTI, *Escolapio.*

EXTENSIÓN Y COMPRENSIÓN LÓGICAS

Digan lo que quieran los que se indignan con el tecnicismo escolástico, es forzoso reconocer que éste ha prestado servicios muy recomendables á la Filosofía y á la Teología, pues, gracias á él, las ideas, nociones, principios, verdades y axiomas fundamentales de estas dos ciencias han quedado como estereotipados, impidiendo así, ciertas innovaciones y libertades que podrán ser todo lo literarias que se quiera, pero que son también peligrosas, ó por lo menos innecesarias en donde se busca ante todo la fijeza, la exactitud, la claridad, admitiendo, sin embargo, cuando es posible, la elegancia, que está, aún en el lenguaje literario ó artístico, subordinada siempre á la verdad y demás cualidades esenciales del discurso. Es, por lo tanto, injusto achacar exclusivamente á la filosofía escolástica lo que más ó menos hacen ó deben hacer, todas las ciencias, y aún la misma literatura. Á propósito de esto observa atinadamente Gratry, que no hay en nuestros días estudiante alguno que no sepa burlarse de un *Bárbara* ó un *Baroco*, mientras no deja de descubrirse é inclinarse la cabeza ante una *X* ó una *Y*.

Decimos esto, para justificar el epígrafe de este artículo, aunque sus términos son de los menos bárbaros, y guardan, en los mismos, perfecto acuerdo sus significados etimológico y real con el usual que se les da en materias lógicas, habiéndose, sin duda por esto, salvado hasta de la invasión de la filosofía alemana.

Hechas estas salvedades, pasemos á exponer lo que bien puede llamarse sistema de la extensión y de la comprensión lógicas, entendiéndolo por sistema, un conjunto de verdades reducidas á cierta unidad. Esta indicación manifiesta claramente que no es nuestro intento desarrollar alguna teoría original, punto más que difícil en Lógica, y, en nuestro caso inoportuno, según el prudente consejo

de San Vicente de Lerins: *Cum dicis nove, ne dicas nova*, sino hacer alguna de las muchas aplicaciones que dichos conceptos tienen, señaladamente en materias lógicas, con lo cual quedan éstas subordinadas á una síntesis superior, que permite ver de un golpe de vista multitud de relaciones entre verdades al parecer independientes, verdadero desideratum de la ciencia.

Todos reconocemos, en efecto, que una de las más bellas conquistas hechas en el campo de las ciencias experimentales ha sido la simplificación del número de fuerzas y causas productoras de los fenómenos sensibles, por ejemplo, la reducción de las fuerzas magnéticas de un caso particular de las acciones electro-dinámicas; del movimiento de los planetas, de la caída de los graves, del flujo y reflujo del Océano, etc., á una sola y misma causa, la gravitación universal.

Y si en el mundo puramente sensible, y esencialmente compuesto, domina tan soberanamente la unidad de acción, con mayor razón debe dominar en el mundo supra-sensible ó metafísico, en donde los seres que le componen gozan desde luego en su esencia de la unidad de simplicidad. Así, la Teodicea nos presenta los atributos divinos como rayos luminosos derivados del foco infinito de la aseidad; la Ontología sintetiza todas las ideas en la transcendentalísima del ser, y todos los principios en el llamado de contradicción, y la Psicología hace girar todos sus delicados problemas alrededor del conocimiento ú origen de las ideas. ¿Y será posible que la Lógica se sustraiga á la influencia de esta admirable ley, siendo ella la ciencia directiva de la razón al conocimiento de la verdad en sus variadísimas manifestaciones? En manera alguna; y, á falta de otras pruebas, bastaría la que se desprende de lo que vamos á decir sobre las irradiaciones de los conceptos *extensión y comprensión*, en las principales materias que constituyen el objeto propio de aquélla.

Es bien sabido que en todo ser concreto se distinguen

ciertas cualidades ó *notas*, que le son comunes con otros seres, y otras que le son propias y privativas. Las primeras podrían llamarse categorías, porque sirven de fundamento para la clasificación de los seres en grupos ó categorías, ora esenciales, como corpóreo, viviente, racional, ora accidentales, como sabio, guerrero, literato; las segundas se llaman individuales, porque individualizan ó concretan el ser, dándole su unidad numérica, y, por decirlo así, autonómica, por ejemplo; «autor del Quijote,» «conquistador de Méjico,» denominaciones exclusivas de Cervantes y Hernán Cortés.

Formado cada grupo por la adición de una nota al que le precede, resulta que la denominación común, no sólo es aplicable á todos los individuos de su grupo, sino también á los de todos los que le siguen, de los cuales forma parte como verdadero sumando; así, el predicado *corpóreo* se aplica á los minerales, á los vegetales, á los brutos y á los hombres. Esta aplicación de un concepto á uno ó más grupos á los individuos que los forman, se llama en Lógica *extensión*, la cual, como se ve en los ejemplos citados, es mayor ó menor, no por el número de individuos, sino por el de grupos que abarca.

Por la misma razón, un individuo de un grupo cualquiera contendrá en sí la denominación de su grupo y las de los anteriores; por ejemplo, un caballo es animal como todos los brutos, viviente como los vegetales, y cuerpo como los minerales; y todas estas notas juntas, constituyen su esencia específica, que queda individualizada por las demás notas accidentales que le constituyen tal caballo. Este conjunto de notas que entran en la esencia específica, ó en la individual se llama *comprensión* lógica, ideal ó refleja en el primer caso, y ontológica ó real en el segundo, de las cuales tratan respectivamente la Lógica y la Ontología.

Salta á la vista, á poco que se reflexione, la razón inversa en que están la extensión y la comprensión de una

idea, ó de un término cualquiera. Limitándonos al orden lógico, el concepto *viviente* se predica, por su extensión, de los grupos vegetal, animal y racional, y, en su comprensión, abarca las notas de ser, substancia, corpóreo y orgánico. Por el contrario, *sensitivo* sólo se predica de los grupos animal y racional, pero contiene en cambio una nota más, la sensibilidad.

Fijadas así las nociones de nuestros términos, hagamos su aplicación á la división de las ideas, tomando la que, con poca diferencia, hacen todos los autores, en claras, distintas, completas y adecuadas, atendiendo á la perfección con que éstas nos representan el objeto. Clara es la que se tiene de un objeto cuando solamente se le distingue de los demás; en otros términos, la que nos ofrece una sola nota comprensiva, que suele ser la denominación común ó específica; tal es la que tienen del plátano los que sólo saben que es un árbol.

Distinta es la que nos presenta la nota común ó específica del objeto, pero descompuesta en sus dos notas constitutivas, genérica y diferencial, que forman la definición esencial del grupo, tal es la que se tiene del hombre, sabiendo que es animal racional. La completa abarca además todas las notas comunes de los grupos anteriores, es decir, contiene totalmente la que hemos llamado comprensión categórica ó esencial, como si sabemos que el hombre es substancia corpórea, viviente, sensitiva y racional.

Finalmente, la adecuada representa la comprensión total categórica y la individual, es decir, las notas comunes, y las individuantes, que suelen los filósofos reducir á las contenidas en el verso:

Forma, figura, locus, tempus, stirps, patria, nomen.

Por razón de la extensión, se dividen las ideas en transcendentales, aplicables á todos los individuos de todos los grupos, como *ser*, *verdadero*; universales, á todos los de un grupo, como *racional*; particulares, á algunos de

un grupo, como *sabio, prudente, español*; y singulares, á un solo ser, como *Madrid* y todos los nombres propios, pues aunque muchos individuos tienen el mismo, sólo les es común el nombre gramaticalmente, y no la idea por él significada, como comprensiva de las notas individuantes, que son numéricamente distintas en cada uno de ellos.

Reviste carácter especialísimo la extensión de las ideas colectivas, las cuales, á diferencia de las distributivas, sólo se predicán del grupo, y no de cada uno de los individuos agrupados; por ejemplo: *constelación, ejército, pedregal*, que significan una reunión de estrellas, de soldados y de piedras; en este sentido es propiamente singular, pudiendo llamarse universal sólo en cuanto es aplicable á todos los grupos compuestos de individuos de la misma clase, como la idea de *constelación* á todos los grupos de estrellas, pero entonces dichos grupos se consideran como individuos, en virtud de su unidad de composición natural, artificial ó casual, como se ve en los tres ejemplos anteriores.

La razón de todo ello está en que, para las clasificaciones genéricas y específicas se toma por norma una cualidad esencial, y, por lo mismo, aplicable á cada uno de los seres del género ó de la especie, pues precisamente por tener tal cualidad se hallan comprendidos bajo la extensión de la idea universal; pero la idea colectiva, como lo indica la misma palabra, significa esencialmente orden, y éste se halla constituido, no por la esencia de los individuos, sino por su reunión, y por consiguiente, sólo se les aplica la denominación colectiva, cuando están ó se les considera reunidos. De modo que la idea colectiva, más bien que una nota *común* á muchos, es una nota propia de muchos en *común*. Sintetizando, diremos con Santo Tomás: *Idea collectiva duo importat, scilicet pluralitatem suppositorum et unitatem quamdam, scilicet ordinis alicuius.*

VICENTE FERRER, *Escolapio.*

(Continuará)

PER SAN JOAN

À JOSEPH SALA BONFILL

I

Desde la plana solen sentirse
llunyanas notas d' un flaviol,
que transportadas pel suau ventijol,
á nostres penas donan consol.

Es l' hora aquella que las peuadas
solen sentirse per tot l' indret,
es l' hora aquella que 'l sol s' amaga
tot fent sa via cap á ponent.

Las flors cimbrejan demunt las ramas
amanyagantlas tranquil lo vent,
mentres las flaires de la rosada
reban tranquilas molt sonrient.

L' espay s' omplena tot de fantasmas
l' ambient respira dolso perfums,
puix l' aura pura joyosa bada
les tendres fullas d' un nin capull.

Boy recolgantse darrera 'ls nubols
l' astre del día busca son llit,
en las tenebras de la nit bruma,
entre les conques del infinit.

II

Nit serena, nit hermosa,
bella nit de San Joän,
tu en els cors dons alegría,
l' alegría d' un infant.

Com brillejan las estrellas
en lo blau y espayós cel,
molts cops semblan ricas perlas,
altres voltes diamantets.

Al cim de cada montanya
y en las valls y plasas grans,
creman munts de grosas teyas
creman fochs molt abundants.

Las flamas tant enrojidas
que s' enlayran per l' espay,
desde lluny pareixan feras
que lo cel vulgan besar.

Nit serena, nit hermosa,
bella nit de San Joän,
tu en els cors dons l' alegria,
l' alegria d' un infant.

III

Negre es la nit com ho es la tempesta,
l' han aclarida la llum dels fochs,
que los baylets demunt las serras
posan alegres, tronch sobre tronch.

Entre las murgas y els crits del poble
creixan las flamas dels fochs novells,
mentres en tastan de la porrona
lo vi que guardan per se 'l mes vell,

Quant el foch l lensa un bes á l' ayre
surten guspiras mil y milers,
que atrevidas van enlayrantse
fins que se amagan entre lo cel.

Si espaterneja lo caliu, en terra
tots se ajonollan pera bufar,
fins que la flama 's vincla y redresa
tornant sa dreta forma ostentar.

Voltan joyosos, á la foguera
van homs y dones pera dansar
ballada ayrosa y falaguera
que te lo nostre poble comptal.

¡Que 's bonich saltar molt á la vora
y al entorn dels fochs de San Joan,

y respirar la flayre que porta
l' oreig, de espigol tant embaumat!

IV

La llum pura del alba ruborosa
ja surt per l' Orient,
lo russinyol sa cansoneta ayrosa
refila al torrent.....
Sols restan cendras de flamaradas
d' aquell gran foch,
falta tan sols que las esbargi l' ayre
fugint del lloch.....
Lo dia s' aixeca entre l' harmonía
de mils de veus,
y en sa cara lo mon pinta l' alegría
del creyent de Deu.....
Las aus despertan l' anima, del sonmi,
ab lo pensament
perque á la vida de jorns passats torni
am lo anyorament.....

JUAN GÜELL Y FERRER.

Barcelona, 16 de Juny 1901.

EL ÚLTIMO DÍA DE CLASE

¡Fin de curso! Los colegiales internos y los estudiantes aplicados exclaman: «¡Gracias á Dios!» Los alumnos externos y los estudiantes desaplicados dicen: «¡Caracoles! No creí yo que llegase tan pronto el trance de los exámenes.»

En los colegios, en las escuelas, en las universidades, en San Carlos, en todos los centros de instrucción pública ó privada, el último día de clase es un día señaladísimo, de gran animación: como que la historia del año estudian-

til ha llegado á su término la; *novela*, del curso á su epílogo, y enseguida comienzan los exámenes, y pronto los amigos y compañeros partirán por distintos rumbos á gozar de las vacaciones, que son muy dulces y muy sabrosas cuando se abre con un *sobresaliente* la puerta de sus encantos.

En los colegios-conventos, como el de los Escolapios, por ejemplo, ese día da el primer punto del toque de *silencio* y deja adivinar los días tranquilos y apacibles, que vendrán muy pronto, cuando aquellos inmensos dormitorios se queden vacíos, solitario el patio de recreo y desierto el comedor, que por sus dimensiones y por el número de cubiertos que en él se sirven recuerda el de las fondas de primera clase.

En los otros colegios tampoco hay clase, y los alumnos se dedican á repasar las asignaturas. ¡*A repasar!* ¡Qué difícil y qué inútil resulta esta tarea para los que al cabo de ocho meses de curso no conocen del libro más que.... el forro de papel que le pusieron para conservar las pastas!

¡Cuántos recuerdos evoca el último día de clase, y cuántos temores despierta! ¡Qué gran día para los buenos estudiantes, que están deseando presentarse ante el tribunal para recoger el premio debido á sus desvelos! ¡Qué día tan malo, que día tan triste para los holgazanes, para los levantiscos y los *novilleros*, que ven aproximarse con espanto, aunque otra cosa aparenten, la hora en que ya no será posible ocultar á sus padres que han perdido lastimosamente el tiempo y el dinero!

Los estudiantes del primer grupo, que tienen la suerte de examinarse primero, se consideran los seres más felices del mundo, y se dan después mucho tono, mirando con aire compasivo á los que tienen que esperar más días y consumirse á veces todo el mes de Junio en el fuego lento de la impaciencia, pasándose las noches en claro para que no se olvide lo aprendido, ó para *prender con alfileres* aquello que no hubo forma de estudiar á conciencia. ¡Con qué gusto se va á ver examinar cuando ya se tiene *el año* en el bolsillo y la nota en el sitio preferente de la casa!

El último día de clase (como el último de sesiones de Cortes) marca una fecha negra para las patronas de huérfanos, que sufren con la marcha de sus pupilos una merma de importancia en los ingresos. En cambio, en los pueblos y en las capitales de provincia celebran ese día las familias con verdadero júbilo, porque pronto regresará el *chico*, y ahora no como cuando fué en la Navidad, de prisa y corriendo, sino para permanecer en el seno del hogar muy cerca de cuatro meses.

Las madres solícitas arreglan por sí mismas el cuarto que ha de ocupar; se hacen los colchones de la cama, se sacuden y olean los trajes de verano, y se dice á la cocinera: «En cuanto venga, ya sabe Vd. que no se olviden las codornices, porque le gustan muchísimo.»

Las novias que pasaron la internada en reclusión, debida á la fe jurada, bendicen como nadie la llegada del 31 de Mayo, que anuncia el próximo arribo de una realidad colmada de encantos, y con la que han soñado desde el mes de Octubre. Lo malo es que algunas veces, mientras ellas se marchitaban en la aldea ó en la ciudad, ellos en Madrid no supieron resistir á muchas tentaciones, contrayendo compromisos de amor que difícilmente podrán cumplir sin *sacrificar* á alguien en aras de su volubilidad ó de su pedantería.

En Madrid, muchos niños al salir del examen entran en el expreso, que se los lleva á la playa, imitando de este modo á los novios que al salir de la iglesia emprenden también un viaje. Y bien mirado, si el de estos últimos es delicioso, no lo es menos el del niño, ayer encerrado en un colegio, sometido á un reglamento riguroso, acorralado por el estudio, y hoy en completa libertad, sin más reglamento que el benevolísimo de los mimos paternos, ansioso de aire, de luz y de satisfacer las ilusiones que durante los meses de curso le quitaron más de una noche el sueño.

ENRIQUE SEPÚLVEDA.



AL LLANTO

No en mis mejillas pálidas resbalas,
Surcando ardiente mi arrugado rostro,
Ni mis negras pupilas
Quemas y abrasas, llanto doloroso.

¡Ay! en vano te invoco, y siempre en vano
Te imploro en ayes de congoja y penas,
Entristecida el alma,
En mar inmenso de agonía deshecha.

Sí, yo te imploro en el tormento insano,
Que devora y abrasa el alma mía
En amargos pesares,
Y tú inhumano mi plegaria esquivas.

¡Oh cruel y más duro que una roca
Que el duro hierro y sin igual diamante,
Bálsamo de consuelo!
¿Por qué á mis ojos el llorar negaste?

Oyeme ya por fin y á mis suspiros,
Ríndete compasivo y bondadoso,
Y mis párpados bañe
Tu dulce néctar que sin fin imploro.

¡Ah, dichosos los seres que mitigan
Sus tristes penas con tu fuego suave,
Y el dolor en consuelo
Truecan en esta vida miserable!

¿Por qué, por qué como á sus blandos ojos
No descienes también á aquestos míos,
Y calmas mis congojas
Y este dolor que me atormenta impío?

¿Por qué, por qué tan duro é insensible
A este mi eterno suspirar te haces,

Y trémulo y sin fuerzas,
Rendirme quieres tímido y cobarde!

¡Ay! este ardor que por mis venas corre,
Fuego que enciende el corazón y el pecho,
Y en su ardorsora llama
Lentamente abrasándome me quemo.

¿No es aun bastante á que mis ojos llene
Duelo abundoso, y la agonía que aqueja
Y envuelve el pecho mío,
Y en vértigos mis sienas atormenta?

¿Por qué, por qué si lágrimas no tengo,
¡Oh corazón! rompiéndote no estallas,
Y das de hirviente sangre
A este infeliz consoladoras lágrimas?

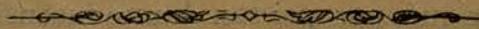
Sí, da de sangre lágrimas ¡oh llanto!
Ya que no en perlas líquidas mis ojos
Bañes... más no me escuchas,
Y es todo en vano cuanto yo te imploro.

Pero ¡ay cruel! ¿sucumbiré en la lucha,
Rindiéndome al dolor que me atormenta,
Sin que el dulce consuelo,
La dulce paz de la esperanza vea?

¡Ah! la veré radiante en esplendores,
Angel bello, la paz, de blandas alas,
Y ante su imagen pura
Huirá el dolor y nacerá la calma.

¡Ah la veré! que sufridora el alma
Firme y constante mantendré serena,
En sus rudos embates
En Dios mis ojos, mi esperanza puesta.

ADOLFO MERINO, *Escolapio*.



LA CONQUISTA DE MENORCA EN 1287

MEMORIA DOCTORAL DEL ACADEMICO

D. COSME PARPAL Y MARQUÉS

(Conclusión)

El oficio de baile general de la isla existió siempre, á pesar de haberse nombrado poco tiempo después de la Conquista bailes particulares de Ciudadela y Mahón, obrando muy rectamente Ramis (1) al afirmar que tales cargos no fueron establecidos por la ordenanza de Jaime II de Mallorca, sino que tal empleo ya estaba antes en uso, como puede verse por la orden real dada en 14 de Mayo de 1295 al Castellano de Menorca para que pusiese en posesión de la bailía de Mahón á Miguel de Agramonte (2) el título á su favor expedido dos días antes (3) y el mandato hecho al mismo castellano el 11 del propio mes y año, de poner en posesión de la bailía de Ciudadela á Bononato Floris (4) con la expedición de su correspondiente título dos días después (5). Todo esto confirma la opinión de Ramis, es decir, que los nombramientos de bailes fueron hechos á raíz de la Conquista, comprendiéndose debía ser así por cuanto el rey pensó organizar la nueva tierra aragonesa bajo la misma forma de gobierno que tenían las otras suyas.

EL PRIMER CUSTODIO DE LOS PUERTOS DE LA ISLA

Debió reconocer el conquistador de Menorca la excelente situación topográfica de la isla y cuán útil era su posesión y custodia, al ordenar estando en Ciudadela el 3 de Marzo de 1287 (6) se armase una embarcación para la defensa y guarda de la misma, después de haber nombrado el 1 de Marzo á Jaime Garrius, encar-

(1) Extracto del *Pariatje*. Nota 19.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 194, fol. 142.

(3) Id. id. id., reg. 194, fol. 140.

(4) Id. id. id., reg. 194, fol. 138.

(5) Id. id. id., reg. 194, fol. 141.

(6) Id. id. id., reg. 70, fol. 67.

gado de la custodia de los puertos de Mahón, Fornells y Ciudadela y de las atarazanas ó arsenal de esta ciudad (1).

De las atribuciones que tenía, dedúcese la importancia del cargo, puesto que además de las señaladas estaba obligado á recibir y hacer pagar el derecho de *anchorageum* (2), no según su arbitrio y voluntad, sino amoldándose á las costumbres establecidas en Porto Pí de Mallorca, derechos que debieron representar algunos ingresos en las arcas reales, ya que serían muchas las embarcaciones que surcando por el Mediterráneo tocarían en alguno de los citados puertos y especialmente en el de Mahón, el mejor de la isla.

EL PRIMER ESCRIBANO Ó NOTARIO PÚBLICO

Organizada Menorca según las prácticas y costumbres jurídicas propias de aquellos tiempos, entrando en un período de vida enteramente nuevo y poblada de catalanes y otros ciudadanos de las distintas regiones del Reino de Aragón, debieron mantener entre si relaciones no sólo de amistad y parentesco, si no también las que la familia y la vida social imponen, siendo lógico y natural que establecieran entre si convenciones y pactos, algunos de los cuales, por su importancia y trascendencia y para hacer plena prueba en juicio, debían de ser legalizados por alguien que tuviese autoridad pública y como no era costumbre en Aragón, asumiera el cargo de escribano ó notario ni el gobernador, ni el baile, ni menos los procuradores reales, con los cuales podrían haber tenido que pactar los isleños, fué precisa y urgente la erección de un nuevo cargo: el de escribano real ó notario, confiado á Pedro de Bosch según decreto del 27 de Febrero de 1287 (3).

La residencia personal que se le exigió es condición indispensable para la existencia del cargo, siendo el único que podía dar fe y autorizar las escrituras, tanto públicas como privadas, si bien tenía derecho á nombrar sustitutos.

(1) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 161, v.º

(2) ANCHORAGIUM. *Tributum quod pro facultate figendi in portu anchoram conceditur. Glossarium ad scriptores mediæ et infimæ latinitatis. Carolo Dufresne. Paris. MDCCXXXIII. Tomo I.*

(3) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 159, v.º

Todos los citados cargos creados á raíz y á consecuencia de la Conquista subsistieron, con las modificaciones que cada época introdujo en ellos, á excepción del encargado de la venta de sarracenos, ya que al terminarse ésta quedó extinguido *ipso facto* aquél, como facilmente se comprende.

CONCLUSIÓN

Una disposición faltaba que coronara las muy sabias reglas dictadas por Alfonso, ya para poblar á Menorca, ya para organizarla políticamente, y era aquélla la concesión á la isla de determinados privilegios, base de su futura legislación.

Claro está que incorporada la isla desde el primer momento de ser conquistada al Reino de Aragón y habitada poco tiempo después por vasallos y ciudadanos de esta monarquía, muy poco debían de diferenciarse las leyes generales del Estado con las particulares de Menorca, procurando Alfonso al dictarlas inspirarse en los preceptos jurídicos que regían á Mallorca, de cuya región entró á formar parte Menorca, siguiendo su suerte cuando á Jaime II le fué restituido su trono.

No podía dictar el monarca disposición tan trascendental inmediatamente después de la Conquista, y por esto es que no existe hasta 15 de Agosto de 1287, en cuyo día, estando el rey en Huesca, concedió á los habitantes de Menorca las mismas leyes, privilegios, gracias, usos y costumbres de los de Mallorca, afirmando de un modo solemne no separaría jamás la isla conquistada de la Corona de Aragón (1), declaración real confirmada más tarde el 8 de Agosto de 1291 por Jaime II de Aragón (2).

Véase, pues, cuán falsa es la opinión de que Menorca no estuvo sujeta al fuero civil de Mallorca, como formando parte integrante de su territorio (3), por cuanto Alfonso asimiló por completo la le-

(1) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 75, fol. 25, v.º y 26.

(2) Id. id. id., reg. 192, fol. 22 y 22 v.º

(3) *Las instituciones forales de Menorca*, por Pedro Ballester, pág. 10.

gislación de Menorca á la de Mallorca y mejor aún aplicó la de esta isla á aquélla, cosa que no nos causa extrañeza recordando la manera de ser conquistada y poblada por cristianos la isla.

Y á propósito de la Conquista, como nota final no será ocioso hacer también presente la escasa discrepancia que hay entre los autores sobre el año que tuvo lugar aquélla, pues unos señalan el de 1286 y otros el de 1287. La divergencia es absurda por cuanto no se han fijado los primeros para no admitir fué la Conquista en 1287, que habiendo tenido lugar el 21 de Enero claro está que, según aquella época era de 1286, por cuanto empezaba el año el día de la Encarnación, pero según nuestro computo fué en 1287. Por esto he usado siempre dicha data.

Menorca puede decirse que en el mismo año de 1287 quedó, pues, definitivamente conquistada, ya que al triunfo de las armas sucedió luego el de una hábil política que identificó por completo el modo de ser de la isla con el general del Reino, y para asimilarla á él completamente se la dió la legislación balearica, ampliando algunos de sus preceptos, que no glosó por ser bien claro su contenido.